

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del auto que libró mandamiento de pago a los sujetos demandados, se surtió de la siguiente forma a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

**VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE:** Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la dirección electrónica [dcdcaldas@hotmail.com](mailto:dcdcaldas@hotmail.com). Copia de dicha providencia y de los anexos de la demanda fue remitida el día 05 de agosto de 2021 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (6 y 9 de agosto) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C- 420 de 2020), es decir al finalizar el día 9 de agosto de 2021.

El término de traslado durante diez (10) días transcurrió así: 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de agosto de 2021.

Día inhábil: 16 de agosto de 2021 (festivo nacional).

Durante el término de traslado no se presentó ningún pronunciamiento por esta parte.

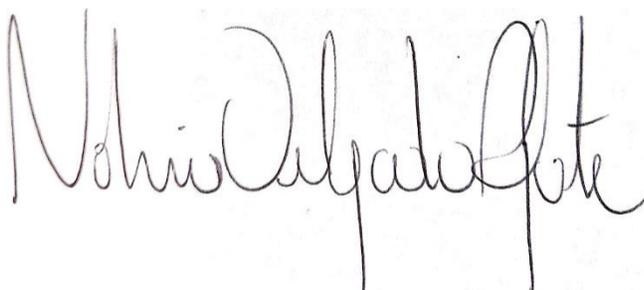
**SONIA QUINTERO BOTERO:** Se notificó del contenido del auto admisorio conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la dirección electrónica [soniaqb20055@hotmail.com](mailto:soniaqb20055@hotmail.com). Copia de dicha providencia y de los anexos de la demanda fue remitida el día 05 de agosto de 2021 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (6 y 9 de agosto) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C- 420 de 2020), es decir al finalizar el día 9 de agosto de 2021.

El término de traslado durante diez (10) días transcurrió así: 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de agosto de 2021.

Día inhábil: 16 de agosto de 2021 (festivo nacional).

Durante el término de traslado no se presentó ningún pronunciamiento por esta parte.

Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Aura Lucy Quintero Botero  
Demandado(a): Sonia Quintero Botero  
                  Víctor Hugo Dávila  
Sustanciación: N°617

1. Con base en los términos previamente señalados, téngase por **NOTIFICADOS PERSONALMENTE conforme al Decreto 806 de 2020** a Sonia Quintero Botero y Víctor Hugo Dávila de la presente demanda y del auto que libró mandamiento de pago.
2. En consecuencia, **téngase por no contestada la demanda** por parte de Sonia Quintero Botero y Víctor Hugo Dávila en calidad de demandados.
3. En este punto cabe advertir que los correos electrónicos de los demandados correspondientes a soniaqb20055@hotmail.com y dcdcaldas@hotmail.com fueron reportados por la parte demandante mediante memorial del 20 de octubre de 2020 visible en el archivo "03memorialSolicitudDirecciones20201016.pdf"

En ese orden de ideas, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por notificado personalmente **conforme al Decreto 806 de 2020** a la señora Sonia Quintero Botero y al señor Víctor Hugo Dávila de la presente demanda y del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

**SEGUNDO: TENER** por no contestada o excepcionada la demanda por parte de Sonia Quintero Botero y Víctor Hugo Dávila.

**TERCERO:** En firme este auto se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*La providencia anterior se notifica  
en el Estado No. 123 del  
31/08/2021*

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**